

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALBACETE

Edicto

Don Tomás Vicente Ballesteros, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Albacete y su partido,

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado de su cargo, y bajo el número 00367/1992-P, se tramitan autos de ejecutivo póliza, promovidos por Banco Zaragozano, representado por el Procurador don Francisco Ponce Riaza, contra «Comercial Agrícola el Almud, Sociedad Limitada», don Ramón de la Vega Peñaranda y doña Sonsoles Montes-Jovellar Rovira, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 7.294.054 pesetas, en concepto de principal, más otras 3.500.000 pesetas, que provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación, se calculan para intereses, gastos y costas procesales, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, los bienes embargados en el presente procedimiento, las que se llevarán a efecto en la Sala Audiencias de este Juzgado, los próximos días 27 de julio, para la primera; 4 de septiembre, para la segunda, caso de resultar desierta la primera; 18 de octubre, para la tercera, todas ellas de 2000, caso de resultar igualmente desierta la segunda, todas ellas a las doce de sus horas, las que se llevarán a efecto con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Que servirá de tipo para la primera subasta el de tasación de los bienes; con rebaja del 25 por 100 para la segunda, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.—Que los licitadores que deseen tomar parte deberán consignar, previamente, en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado, abierta en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, con número 00530001700367/1992, una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, presentando en el Juzgado, en el momento de la puja, resguardo acreditativo de haberlo verificado.

Cuarta.—Que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, verificando la consignación antes indicada en la cuenta provisional de consignaciones, adjuntando a dicho pliego el oportuno resguardo acreditativo del ingreso.

Quinta.—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que los licitadores las aceptan y quedan subrogados en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Sexta.—Que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada en los autos, encontrándose

éstos en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, los miércoles, desde las doce a las catorce horas.

Asimismo, se hace constar que si por causa de fuerza mayor no pudieren celebrarse las subastas en los días señalados, se celebrarán en el siguiente hábil, excepto cuando el señalamiento inicial fuere un viernes, en cuyo caso sería el lunes siguiente.

Bienes objeto de subasta

Lote primero: Participación indivisa de 14,85 por 100 de la finca registral 24.955, del Registro de la Propiedad de Totana (Murcia). Inscripción en folios 66, 67, 130 del libro 304.

Valorada pericialmente en la cantidad de 1.626.766 pesetas.

Lote segundo: Sexta parte indivisa de finca 31.879, del Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Inscripción al folio 101, tomo 2.149, libro 420.

Valorada en la cantidad de 117.729 pesetas.

Lote tercero: Sexta parte indivisa de la finca 20.721, del Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, al folio 146 del tomo 1.310, libro 290.

Valorada en la cantidad de 245.900 pesetas.

Lote cuarto: Sexta parte indivisa de finca 20.725, del mismo Registro que el anterior. Inscripción al folio 150, tomo 1.310, libro 290.

Valorada en la cantidad de 402.636 pesetas.

Lote quinto: Sexta parte indivisa de finca 34.800, del mismo Registro. Inscripción al folio 14 del tomo 1.676, libro 352.

Valorada en la cantidad de 244.373 pesetas.

Lote sexto: Sexta parte indivisa de finca 27.268, del mismo Registro. Inscripción al folio 45, tomo 2.137, libro 418.

Valorada en la cantidad de 251.792 pesetas.

Lote séptimo: Sexta parte indivisa de finca 40.171, del mismo Registro. Inscripción al folio 67, tomo 2.417, libro 479.

Valorada en la cantidad de 387.500 pesetas.

Lote octavo: Sexta parte indivisa de finca 40.172, del mismo Registro. Obrante al folio 69, tomo 2.471, libro 479.

Valorada en la cantidad de 387.500 pesetas.

Lote noveno: Sexta parte indivisa de finca 40.173, del mismo Registro. Obrante al folio 73, tomo 2.471, libro 479.

Valorada en 40.023 pesetas.

Lote décimo: Sexta parte indivisa de finca 40.174, del mismo Registro. Obrante al folio 75, tomo 2.471, libro 479.

Valorada en 426.250 pesetas.

Lote undécimo: Sexta parte indivisa de finca 2.281, del Registro número 22 de Madrid. Obrante al folio 211, tomo 2.481, mismo número de libro.

Valorada en 3.675.000 pesetas.

Lote duodécimo: Sexta parte indivisa de finca 451, del Registro de la Propiedad 27 de Madrid. Obrante al folio 7, tomo 8, mismo número de libro.

Valorada en 489.800 pesetas.

Lote decimotercero: Sexta parte indivisa de finca 8.964, del mismo Registro que el anterior. Obrante al folio 208, tomo 100, mismo libro.

Valorada en 338.400 pesetas.

Lote decimocuarto: Sexta parte indivisa de finca 8.962, del mismo Registro. Obrante al folio 205, tomo 100, mismo libro.

Valorada en la cantidad de 338.400 pesetas.

Y en cumplimiento de lo acordado, y para que sirva de notificación a los demandados anteriormente indicados, caso de ignorarse su paradero y no poderse llevar a efecto la personal, expido el presente en Albacete a 26 de abril de 2000.—El Secretario.—31.896.

ALBACETE

Edicto

Doña Julia Patricia Santamaría Matesanz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Albacete y su partido,

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado de su cargo, y bajo el número 304/1996—T, se tramitan autos de juicio de cognición, promovidos por comunidad propietarios edificio «Pastor», representada por el Procurador don Abelardo López Ruiz, contra don Juan José Muñoz García, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 164.542 pesetas, en concepto de principal, más otras 50.000 pesetas, que provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación, se calculan para intereses, gastos y costas procesales, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, el bien embargado en el presente procedimiento, las que se llevarán a efecto en la Sala de Audiencias de este Juzgado, los próximos días 12 de julio, para la primera; 12 de septiembre, para la segunda, caso de resultar desierta la primera, y 10 de octubre, para la tercera, caso de resultar igualmente desierta la segunda, todas ellas a las diez treinta de sus horas, las que se llevarán a efecto con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Que servirá de tipo para la primera subasta el de tasación del bien; con rebaja del 25 por 100 para la segunda, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.—Que los licitadores que deseen tomar parte deberán consignar, previamente, en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado, abierta en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, con número 00530001700304/1996, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, presentando en el Juzgado, en el momento de la puja resguardo acreditativo de haberlo verificado.

Cuarta.—Que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, verificando la consignación antes indicada en la cuenta provisional de consignaciones, adjuntando a dicho pliego el oportuno resguardo acreditativo del ingreso.

Quinta.—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que los licitadores las aceptan y quedan subrogados en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.